



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), septiembre veintiuno de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001-31-10-002-**2022-00135-00**

Con el fin de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el día **24 DE ENERO DE 2023, A LAS 2:00 P.M.**, día y hora en que se practicarán los interrogatorios.

Se previene a las partes para que comparezcan con sus apoderados, so pena de que, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique su inasistencia, por medio de auto, se declarará terminado el proceso. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A las partes o al apoderado que no concurren a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (Artículo 372, numeral 4º, incisos 1º, 2º y 5º; del C. G. P.).

Por considerarse que, en este asunto, la práctica de pruebas es posible y conveniente evacuarlas en la audiencia inicial y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la Ley 1564 de 2012, tal como lo establece el Parágrafo del artículo 372 del C. G. P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A) DOCUMENTAL:

- Téngase en su valor legal la documentación acompañada con el escrito de demanda y subsanación de la misma, que figuran en el cuaderno principal, en los archivos 04 a 08, 10 y 11.

B) TESTIMONIALES:

Se ordena recibir declaraciones de las señoras MARGARITA MARÍA ARTEAGA ORTIZ, GINA MARCELA ÁLVAREZ, ADRIANA MARÍA BOTERO POSADA, DANIELA VERA VERA, ROSA ELENA RAVE LEDESMA, GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ CORREA, MARTHA CECILIA LLANO CEBALLOS y SOL MARÍA ORDOÑEZ POLO, en la fecha y hora arriba indicada.

C) INTERROGATORIO:

Se ordena recibir interrogatorio al señor **JORGE ELIECER TORO SOSA** a instancias de la apoderada actora, en la fecha y hora reseñada.

PARTE DEMANDADA:

A. DOCUMENTAL:

- Téngase en su valor legal la documentación acompañada con el escrito de contestación de la demanda, que figuran en el archivo 28, del cuaderno principal.

B) TESTIMONIALES:

- Se ordena recibir declaraciones de los señores YHON DE JESÚS DÁVILA, FRANCISCO CRISTÓBAL TORO y JOHAN ANDRÉS TORO, en la fecha y hora arriba indicada.

C) INTERROGATORIO:

- Se ordena recibir interrogatorio a la señora **BLANCA NIEVES CORREA SÁNCHEZ** a instancias de la apoderada demandada, en la fecha y hora señalada.

DE OFICIO:

- Se recepcionarán los interrogatorios de los señores **BLANCA NIEVES CORREA SÁNCHEZ** y **JORGE ELIECER TORO SOSA**, a instancias de quien aquí oficia como juez, en la fecha y hora ya fijada.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.

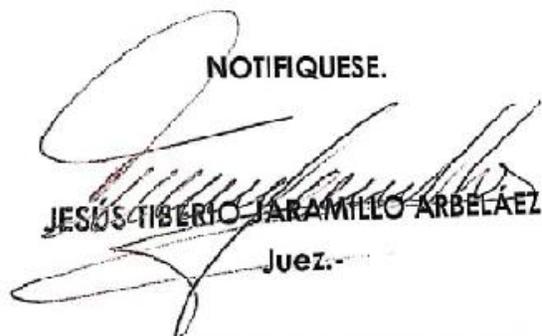
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (Artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.